

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A ADECUAR LAS DISPOSICIONES QUE HACEN MENCIÓN AL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS POR LA DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

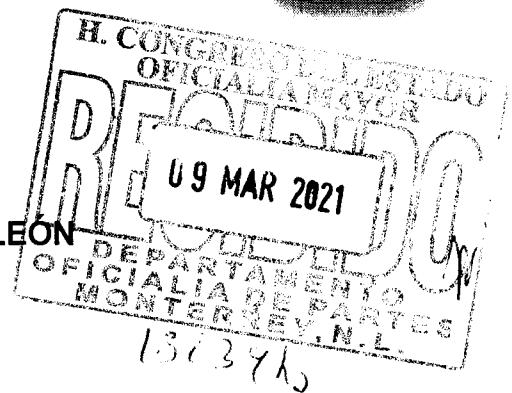
Mtra. Armida Serrato Flores



DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Los suscritos, Diputadas y Diputados Locales de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar **Iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil para el Estado de Nuevo León y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, referente a adecuar las disposiciones que hacen mención al monto en Salarios Mínimos por la de Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de enero del año 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el referido artículo 26, se faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que

Iniciativa de reforma al Código Civil y al de Procedimientos Civiles para establecer la unidad de medida en UMA y no en salarios mínimos



emanen de todas las anteriores. Establece que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Incorpora la obligación del Congreso de la Unión para emitir la legislación reglamentaria que determine el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

En el mismo Decreto, en sus artículos transitorios, se establece también la obligación de esta Legislatura de suprimir la referencia a los salarios mínimos, como unidad de medida en las diversas leyes vigentes en el Estado; del Ejecutivo del Estado de adecuar los Reglamentos del orden Estatal y de los Ayuntamientos de los Municipios en lo que atañe a sus Reglamentos Municipales.

En efecto, en el Artículo Cuarto Transitorio del citado Decreto, se obliga a los Congresos de las Entidades Federativas a realizar las adecuaciones a las leyes del ámbito local en dicha materia, en el lapso de un año contado desde el día de la vigencia de dicho Decreto. Plazo que ya ha fallecido en exceso; es por lo que se propone la presente iniciativa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en fecha 30 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que reforma diversas leyes del ámbito local del Estado de Nuevo León, en las cuales se realiza dicha adecuación; sin embargo, es de hacer notar, que no se fue exhaustivo con realizar la adecuación de toda la legislación vigente en el Estado, faltando el Código Civil para el Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Es por lo que, mediante la presente Iniciativa se pretende subsanar dicha omisión legislativa.

Es responsabilidad política y jurídica de la presente Legislatura armonizar el marco jurídico del Estado a lo establecido en nuestra Carta Magna; por lo que se propone para la aprobación de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

Iniciativa de reforma al Código Civil y al de Procedimientos Civiles para establecer la unidad de medida en UMA y no en salarios mínimos



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 311, el párrafo primero del artículo 727, la fracción I del artículo 1446 bis, el párrafo segundo del artículo 2429 bis, la fracción II del artículo 2449, el párrafo segundo del artículo 2742 y el artículo 2743 del **Código Civil para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 311.- (...)

Determinados por convenio o por el Juez en cantidad fija, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no crecieron en igual proporción, en este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor.

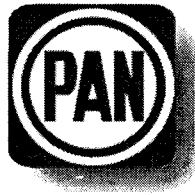
(...)

Artículo 727.- El máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia será: **la cantidad que resulte de multiplicar por 45,000 el importe del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en la época en que se constituya el patrimonio**, aplicándose como actualización del mismo el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año que corresponda.

(...)

Artículo 1446 bis.- Testamento público simplificado es aquél que se otorga ante notario respecto de un inmueble destinado o que vaya a destinarse a vivienda por el adquiriente en la misma escritura que consigne su adquisición o en la que se consigne la regularización de un inmueble que lleven a cabo las autoridades del Estado o de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o en acto posterior de conformidad con lo siguiente:

I.- Que el precio del inmueble o el expresado en el certificado de valor actual real no exceda del equivalente a **25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización** al momento de la adquisición. En los casos de regularización de inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, no importará su monto.



II a VIII. (...)

Artículo 2429.- (...)

La responsabilidad de que habla este artículo no excederá de una suma igual al **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, cuando no se puede imputar culpa al hostelero o a su personal.

Artículo 2449.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante Notario.

I.- (...)

II.- Cuando el interés del negocio para el que se confiere llegue a dos veces **el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización**.

III.- (...)

Artículo 2742.- (...)

Cuando la fianza sea para garantizar el cumplimiento de una obligación cuya cuantía no exceda de seis veces el **valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, no se exigirá que el fiador tenga bienes raíces.

(...)

(...)

Artículo 2743.- Para otorgar una fianza legal o judicial por más de seis veces **el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización** se presentará un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, a fin de demostrar que el fiador tiene bienes raíces suficientes para responder del cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 27, la fracción I del párrafo primero y el párrafo tercero del artículo 743 y la fracción I del artículo 781 y el párrafo primero del artículo 2 del Título Especial denominado “De la Justicia del Paz”, del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:



Artículo 27.- (...)

Una cuota será el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente.

(...)

(...)

Artículo 743.- Serán objeto del juicio de menor cuantía:

I.- Los negocios cuyo interés no exceda de mil quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

II.- (...)

(...)

Para determinar el **valor de la Unidad de Medida y Actualización**, se entenderá por éste, el vigente al inicio del juicio.

Artículo 781.- Son requisitos fundamentales para la procedencia de este procedimiento hereditario administrativo los siguientes:

I.- Que el valor de los bienes que deje a su muerte el autor de la herencia no excedan al equivalente a siete mil trescientas veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**; y

II.- (...)

TÍTULO ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ

P

Artículo 2.- Quedan incluidos en este Título los juicios cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** vigente al iniciar el juicio.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

Iniciativa de reforma al Código Civil y al de Procedimientos Civiles para establecer la unidad de medida en UMA y no en salarios mínimos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2021.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

~~ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~

C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

C. DIPUTADA LOCAL

BLANCA ELIZABETH ELIZONDO GUAJARDO

C. DIPUTADA LOCAL

Iniciativa de reforma al Código Civil y al de Procedimientos Civiles para establecer la unidad de medida en UMA y no en salarios mínimos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



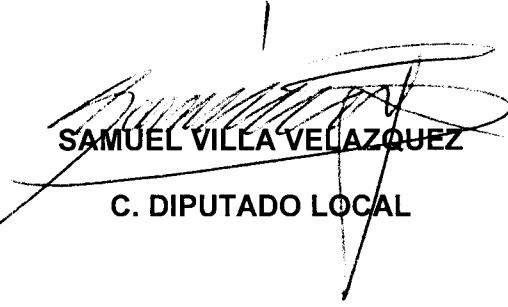

ROSAISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL


JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

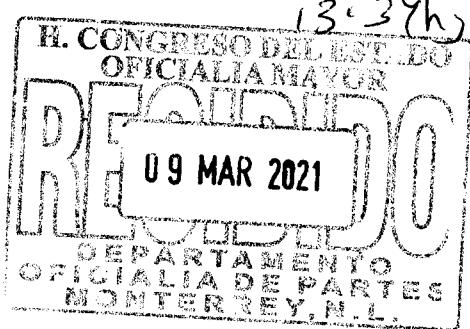
JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
C. DIPUTADO LOCAL


IVAN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ
C. DIPUTADO LOCAL


SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL



Iniciativa de reforma al Código Civil y al de Procedimientos Civiles para establecer la unidad de medida en UMA y no en salarios mínimos